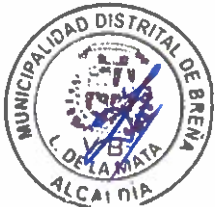


CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

Conste por el presente, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA** con RUC 20131368586, debidamente representada por su Alcalde, señor **LUIS FELIPE DE LA MATA MARTINEZ** identificado con DNI N°06743534, debidamente acreditado por el JNE, en ejercicio de atribuciones que le confiere el artículo 9° inciso 26) "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 con domicilio legal en la Avenida Arica N° 500 Breña, provincia y departamento de Lima; a quien adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte **EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA**, con RUC N° 20106620106, con domicilio legal ubicado en Avenida General Santa Cruz 708 Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Decano, **CPC RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ SORIANO**, identificado con DNI N° 07781951 a quien en adelante se le denominan "**EL CCPL**", en las condiciones y términos siguientes:



Para efectos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Breña y el Colegio de Contadores Públicos de Lima y para el caso de mencionar conjuntamente al "**EL CCPL** y **LA MUNICIPALIDAD**", se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Artículo 194° y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, es un gobierno local y entidad básica de la organización territorial del Estado, canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y sus organizaciones vecinales y la propia Municipalidad. **LA MUNICIPALIDAD** cumple su rol de promotor del desarrollo local como persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.



EL CCPL, es una Institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente que agremia a los Contadores en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines a servir a la sociedad, a mantener y elevar el prestigio de la profesión contable, a defenderla, a propender el bienestar de los miembros, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, promover mejores niveles de vida para el contador y sus familiares, desarrollar una educación permanente en todos sus ámbitos de la sociedad en ese sentido tienen entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines; asimismo, es una asociación con personería jurídica de derecho privado, debidamente institucionalizada y con autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación, el Decreto Legislativo N° 882 – Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, la Ley Universitaria N° 23733, sus Estatutos y demás normas legales del derecho común.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

LAS PARTES están sujetas a las normas del Estado Peruano. En ese sentido, **LAS PARTES** declaran que el Convenio se encuentra redactado y suscrito con arreglo a las normas legales vigentes del Perú y su contenido, ejecución y demás consecuencias que de él se originen, se regirán por las normas legales de la República del Perú.

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, de forma particular, se le aplicarán las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú, y sus modificatorias;
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias;
- Ley N°27444 Ley General de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias;
- Ley N°28951, Ley de actualización de la Ley N° 13253, de profesionalización del contador público y de creación de los colegios de contadores públicos;
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Estatutos del Colegio de Contadores Publico de Lima;
- Decreto Ley N° 25892 – Ley de Creación de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-93-JUS.



CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una alianza interinstitucional para promover la formalización y mejorar la administración de los negocios informales en el Distrito de Breña; así como, la mejora del desempeño del personal de “**LA MUNICIPALIDAD**” y profesionales en general.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 El CCPL se compromete a:

- Brindar asistencia técnica gratuita al sector informal de la localidad.
- Otorgar diez (10) becas integrales de los cursos, Seminarios y/o talleres para, funcionarios y trabajadores de “**LA MUNICIPALIDAD**”, así como los colaboradores del sector informal del Distrito.
- Otorgar descuento del derecho de colegiatura del 15% a los nuevos agremiados, servidores públicos de “**LA MUNICIPALIDAD**” y familiares directos que tengan el título de Contador Público.
- Promover y Desarrollar actividades de capacitación o formación para funcionarios y personal de “**LA MUNICIPALIDAD**”, otorgándose un descuento del 15% en los cursos de especialización.

5.2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- Facilitar a “**EL CCPL**” sus instalaciones, auditorio, infraestructura deportiva según disponibilidad y previa coordinación para la realización de las actividades del presente convenio, a favor de “**EL CCPL**”.
- Otorgar apoyo técnico y logístico en medida de sus posibilidades para la ejecución de las actividades o capacitaciones de llevarse a cabo en el Distrito.
- Difundir a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad, (www.munibrena.gob.pe) las actividades del presente convenio.
- Apoyar, en la medida de sus posibilidades, los eventos culturales y educativos que organice “**EL CCPL**”.



CLÁUSULA QUINTA. - DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio es de aplicación en la jurisdicción Distrital de Breña.

CLÁUSULA SEXTA. - DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, ambas partes acuerdan nombrar un coordinador de cada institución de la forma siguiente:

- Por "LA MUNICIPALIDAD": El Gerente de Desarrollo Económico
- Por "EL CCPL": CPC Augusto Trujillo Wong Cel. 950053181

Cualquiera de las partes podrá sustituir a su Coordinador debiendo comunicar formalmente, con una anticipación no menor de diez (10) días calendario.

CLÁUSULA SÉTIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El período de vigencia del convenio es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LAS CONCLUSIONES DEL CONVENIO

Las partes de mutuo acuerdo podrán dar por concluido el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan que el no cumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio, dará pase a su resolución; para ello, si una de las partes considera que no se está cumpliendo con las obligaciones contraídas en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando el incumplimiento, con la sustentación de rigor, otorgando un plazo no menor de treinta (30) días hábiles para que se subsane el incumplimiento, vencido dicho plazo sin que realice la subsanación, la parte afectada dará por resuelto el convenio de forma automática. La conclusión del presente convenio no afectará la culminación de las obligaciones que se encuentren en ejecución a cargo de las partes, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe para una solución armónica.

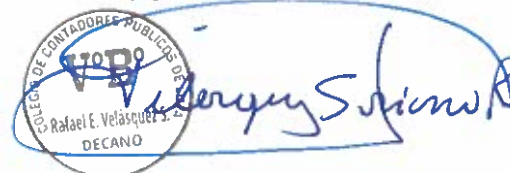

En señal de plena aceptación y absoluta conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima a los días del mes de junio de 2023.

Por LA MUNICIPALIDAD:



LUIS FELIPE DE LA MATA MARTINEZ
Alcalde
Municipalidad Distrital de Breña

Por EL CCPL:

CPC. RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO
Decano del Colegio de Contadores Públicos de Lima.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

Conste por el presente, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA** con RUC 20131368586, debidamente representada por su Alcalde, señor **LUIS FELIPE DE LA MATA MARTINEZ** identificado con DNI N°06743534, debidamente acreditado por el JNE, en ejercicio de atribuciones que le confiere el artículo 9° inciso 26) "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 con domicilio legal en la Avenida Arica N° 500 Breña, provincia y departamento de Lima; a quien adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte **EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA**, con RUC N° 20106620106, con domicilio legal ubicado en Avenida General Santa Cruz 708 Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Decano, **CPC RAFAEL ENRIQUE VELÁSQUEZ SORIANO**, identificado con DNI N° 07781951 a quien en adelante se le denominan "**EL CCPL**", en las condiciones y términos siguientes:



Para efectos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Breña y el Colegio de Contadores Públicos de Lima y para el caso de mencionar conjuntamente al "**EL CCPL** y **LA MUNICIPALIDAD**", se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Artículo 194° y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, es un gobierno local y entidad básica de la organización territorial del Estado, canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y sus organizaciones vecinales y la propia Municipalidad. **LA MUNICIPALIDAD** cumple su rol de promotor del desarrollo local como persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.



EL CCPL, es una Institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente que agremia a los Contadores en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines a servir a la sociedad, a mantener y elevar el prestigio de la profesión contable, a defenderla, a propender el bienestar de los miembros, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, promover mejores niveles de vida para el contador y sus familiares, desarrollar una educación permanente en todos sus ámbitos de la sociedad en ese sentido tienen entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines; asimismo, es una asociación con personería jurídica de derecho privado, debidamente institucionalizada y con autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación, el Decreto Legislativo N° 882 – Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, la Ley Universitaria N° 23733, sus Estatutos y demás normas legales del derecho común.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

LAS PARTES están sujetas a las normas del Estado Peruano. En ese sentido, **LAS PARTES** declaran que el Convenio se encuentra redactado y suscrito con arreglo a las normas legales vigentes del Perú y su contenido, ejecución y demás consecuencias que de él se originen, se regirán por las normas legales de la República del Perú.

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, de forma particular, se le aplicarán las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú, y sus modificatorias;
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias;
- Ley N°27444 Ley General de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias;
- Ley N°28951, Ley de actualización de la Ley N° 13253, de profesionalización del contador público y de creación de los colegios de contadores públicos;
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Estatutos del Colegio de Contadores Publico de Lima;
- Decreto Ley N° 25892 – Ley de Creación de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-93-JUS.



CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una alianza interinstitucional para promover la formalización y mejorar la administración de los negocios informales en el Distrito de Breña; así como, la mejora del desempeño del personal de “**LA MUNICIPALIDAD**” y profesionales en general.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 El CCPL se compromete a:

- Brindar asistencia técnica gratuita al sector informal de la localidad.
- Otorgar diez (10) becas integrales de los cursos, Seminarios y/o talleres para, funcionarios y trabajadores de “**LA MUNICIPALIDAD**”, así como los colaboradores del sector informal del Distrito.
- Otorgar descuento del derecho de colegiatura del 15% a los nuevos agremiados, servidores públicos de “**LA MUNICIPALIDAD**” y familiares directos que tengan el título de Contador Público.
- Promover y Desarrollar actividades de capacitación o formación para funcionarios y personal de “**LA MUNICIPALIDAD**”, otorgándose un descuento del 15% en los cursos de especialización.



5.2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- Facilitar a “**EL CCPL**” sus instalaciones, auditorio, infraestructura deportiva según disponibilidad y previa coordinación para la realización de las actividades del presente convenio, a favor de “**EL CCPL**”.
- Otorgar apoyo técnico y logístico en medida de sus posibilidades para la ejecución de las actividades o capacitaciones de llevarse a cabo en el Distrito.
- Difundir a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad, (www.munibrena.gob.pe) las actividades del presente convenio.
- Apoyar, en la medida de sus posibilidades, los eventos culturales y educativos que organice “**EL CCPL**”.

CLÁUSULA QUINTA. - DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio es de aplicación en la jurisdicción Distrital de Breña.

CLÁUSULA SEXTA. - DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, ambas partes acuerdan nombrar un coordinador de cada institución de la forma siguiente:

- Por "LA MUNICIPALIDAD": El Gerente de Desarrollo Económico
- Por "EL CCPL": CPC Augusto Trujillo Wong Cel. 950053181

Cualquiera de las partes podrá sustituir a su Coordinador debiendo comunicar formalmente, con una anticipación no menor de diez (10) días calendario.

CLÁUSULA SÉTIMA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El período de vigencia del convenio es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LAS CONCLUSIONES DEL CONVENIO

Las partes de mutuo acuerdo podrán dar por concluido el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan que el no cumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio, dará pase a su resolución; para ello, si una de las partes considera que no se está cumpliendo con las obligaciones contraídas en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando el incumplimiento, con la sustentación de rigor, otorgando un plazo no menor de treinta (30) días hábiles para que se subsane el incumplimiento, vencido dicho plazo sin que realice la subsanación, la parte afectada dará por resuelto el convenio de forma automática. La conclusión del presente convenio no afectará la culminación de las obligaciones que se encuentren en ejecución a cargo de las partes, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe para una solución armónica.

En señal de plena aceptación y absoluta conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima a los días del mes de junio de 2023.

Por LA MUNICIPALIDAD:



LUIS FELIPE DE LA MATA MARTINEZ
Alcalde
Municipalidad Distrital de Breña

Por EL CCPL:




CPC. RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO
Decano del Colegio de Contadores
Públicos de Lima.